



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **11 JUN 2018**

2018/05/001/1402

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para su empresa subsidiaria Compañía Ancap de Bebidas y Alcoholes S.A. (CABA S.A.), a los efectos de la contratación de una nueva línea de crédito con el Banco Santander S.A.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Ente, CABA S.A. ha gestionado la contratación de una nueva línea de crédito con el Banco Santander S.A., por hasta un monto total de U\$S 2:700.000 (dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con una vigencia de hasta seis (6) meses y con garantía de ANCAP.

II) que, asimismo, el Ente informa que dicha línea de crédito se utilizará para el financiamiento de capital de trabajo de la empresa, egresos de personal y otros costos que se incurran por el cierre de la empresa.

III) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos antes indicados.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y a lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para su empresa subsidiaria Compañía Ancap de Bebidas y Alcoholes S.A. (CABA S.A.), a los efectos de la contratación de una nueva línea de crédito con el Banco Santander S.A., por hasta un monto total de U\$S 2:700.000 (dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con una vigencia de hasta seis (6) meses y con garantía de ANCAP, a los efectos de financiar el capital de trabajo de la empresa, egresos de personal y otros costos que se incurran por el cierre de la empresa.

GMM/A-MP

ASUNTO 1862

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

S 8 8 1070